

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Abril 26 de 2022

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	JOHN FERNANDO ESTRADA VILLA
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 006 2018 01226 00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia tenemos que mediante memorial con fecha del 04 de octubre de 2021 COLPENSIONES SOLICITÓ LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR en los términos que a continuación se relacionan:

“...comedidamente me permito solicitar a este despacho de manera muy respetuosa SE PROCEDA AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR Y/O ACLARACION DADO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DEL 11 DE JUNIO DEL 2021 SE DECRETO MEDIDA CAUTELAR DEL CUAL NO SE HIZO MENCION EN EL AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO DE FECHA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021...”

Frente a ello encontramos que mediante providencia con fecha del 10 de septiembre de 2021 se terminó el proceso por haber prosperado la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

A su turno, y en lo que a la medida cautelar respecta, encontramos que mediante oficio N 433 con fecha del 11 de junio de 2021, SE LE ORDENÓ A BANCOLOMBIA el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros No.65283206810 hasta por la suma de \$838.200. Veamos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio 11 de 2021

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS  
EN UNA CUENTA BANCARIA  
Oficio No. 433 de 2021

Señores  
BANCOLOMBIA  
Medellín - Antioquia.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 05001-41-05-006-2018-01226-00  
EJECUTANTE: JOHN FERNANDO ESTRADA VILLA CC No. 98.521.217.  
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES" con NIT No.900.336.004-7.

Cordial Saludo:

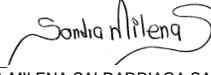
Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día el titular del Despacho ordenó decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros No. 65283206810 hasta por la suma de \$838.200.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ordenada por esta judicatura a BANCOLOMBIA mediante oficio N 433 con fecha del 11 de junio de 2021.

Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 027 _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <b>27 DE ABRIL DE 2022</b> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
---



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Abril 26 de 2022

Oficio 163

Señores  
BANCOLOMBIA

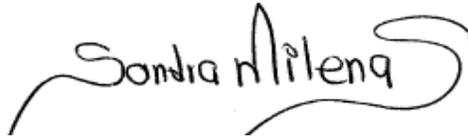
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	JOHN FERNANDO ESTRADA VILLA
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 006 2018 01226 00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

*“...Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ordenada por esta judicatura a BANCOLOMBIA mediante oficio N 433 con fecha del 11 de junio de 2021.*

*Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención...”*

Atentamente,



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria